DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 13096 / 2017

Asunción, 05 de junio de 2017

Señora
Abg. Victoria Palacios
Unidad Operativa de Contratación
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
Presente

REF.: Adjudicación. Id 305021
Descripción: Adquisición de Materiales para laboratorio

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Consultamos a la convocante si los oferentes han presentado las muestras en tiempo y forma según establecen en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que dicho análisis no se visualiza en el informe de evaluación.
- Consultamos a la Convocante cual es la reglamentación por la cual sustentan que el proveedor sea funcionario público no se contrapone a la **Ley 1626/2000**. Además justificar cómo no se contrapone con el **art. 40 de la Ley 2051/03**. Solicitamos incluir la aclaración en un Informe Complementario". Considerando que no se establece normativa alguna por el cual el oferente no se encuentra inhabilitado por el **art. 40 de la Ley 2051/03**.
- Tener en cuento lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2.051/03 indica que las convocantes darán a conocer el resultado de la adjudicación en un plazo de veinte días, prorrogables por otros veinte, como también prevé que las notificaciones de las adjudicaciones realizadas por escrito se comuniquen en un plazo de cinco días desde su emisión.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py